

Expediente: 1319-D-2026

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a la firma T&T LOGÍSTICA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71157033-7, a afectar con el uso de suelo “Empresa de Transporte con Depósito de Mercadería en Tránsito. (Mercadería en General, Alimentos no Perecederos, Bebidas con y sin Alcohol)”, el predio sito en la Avenida Colón N° 6571, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 68bb, Parcela 20, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

2.1.- Afectar la parcela para uso exclusivo de las actividades solicitadas.

2.2.- Cumplimentar lo establecido en la Ley Provincial N° 11.720 y su Decreto Reglamentario n° 806/97 de residuos especiales.

2.3.- Mantener, según lo indicado en Croquis de Habilitación, el sector de carga y descarga dentro de la parcela.

2.4.- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 12.236 “Reglamento para Instalaciones Eléctricas, Mecánicas, Térmicas y de Inflamables en el Partido de General Pueyrredon”.

2.5.- No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.6.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LAS COMISIONES

Obras y Planeamiento, 5-5-2026

Legislación, Interpretación, Reglamento, 11-5-2026

Reunión n° 8

Reunión n° 9